

## CAPITULO II

### OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

#### ARTICULO 4º. Objetivos

**FONAGRINAL** tiene como objetivos generales procurar dar solución a las necesidades económicas, sociales y culturales de sus afiliados; prestarles servicios a través de la ayuda mutua, fomentar la solidaridad y los lazos de compañerismo entre los asociados y actuar decidida e integradamente en el sector de la Economía Solidaria.

#### ARTICULO 5º. Actividades

Para el logro de sus objetivos generales **FONAGRINAL** podrá adelantar las siguientes actividades:

1. Recibir de sus asociados depósitos de ahorro a la vista, a término y en las diferentes formas contractuales que se establezca en el presente estatuto o en los reglamentos respectivos.
2. Otorgar créditos a sus asociados en diferentes clases y modalidades, conforme lo establezcan los reglamentos.
3. Suministrar, en las mejores condiciones, los bienes necesarios para consumo personal y familiar de los asociados.
4. Organizar y ejecutar programas de bienestar y recreación para los asociados y familiares.
5. Desarrollar actividades de capacitación y educación cooperativa y solidaria, dentro de los marcos fijados por la ley, mediante convenios con instituciones autorizadas.
6. Prestar directamente o por intermedio de sus asociados asesorías técnicas, administrativas o financieras así como adelantar estudios y realizar o efectuar cualquier tipo de contratos con personas naturales, entidades públicas o privadas.

ESTATUTOS FONDO DE EMPLEADOS DE AGRINAL Y EMPRESAS DEL SECTOR  
AGROPECUARIO Y COMPLEMENTARIAS "FONAGRINAL"

7. Ejecutar las demás actividades económicas, de producción, distribución y prestación de servicios así como las sociales y culturales, conexas o complementarias de las anteriores y destinadas a cumplir los objetivos generales de **FONAGRINAL**.

**ARTICULO 6° . Aplicación de principios, fines y valores.**

En desarrollo de sus objetivos y en la ejecución de sus actividades, **FONAGRINAL** aplicará los principios, fines y valores del cooperativismo y de la economía solidaria, así como sus métodos y procedimientos universalmente aceptados.

**ARTICULO 7° . Estructura Administrativa**

Para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, **FONAGRINAL** podrá organizar los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarias y realizar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos que se relacionen directamente con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos.

La actividad de ahorro y crédito deberá ser desarrollada a través de una sección especializada únicamente con sus asociados.

**ARTICULO 8° . Reglamentación de los Servicios**

Para el establecimiento de los servicios de **FONAGRINAL** se expedirán reglamentos específicos donde se prevean los objetivos, los recursos económicos de operación, la estructura administrativa que se requiere, y todas aquellas disposiciones que sean necesarias para garantizar su desarrollo y normal funcionamiento.

**ARTICULO 9° . Centralización Administrativa**

La prestación de los servicios de **FONAGRINAL** a sus asociados y la administración de los mismos, en lo posible será centralizada, para lo cual la Junta Directiva expedirá las reglamentaciones pertinentes y conducentes, sin perjuicio de que las oficinas o dependencias puedan desarrollar las actividades necesarias para el logro de los propósitos institucionales.

**ARTICULO 10° . Convenios para Prestación de Servicios**

Cuando no sea posible o conveniente prestar directamente un servicio a sus asociados, **FONAGRINAL** podrá atenderlos por intermedio de otras entidades, en especial del sector solidario, para lo cual se celebrarán los convenios pertinentes.

**ARTICULO 11° . Extensión de Servicios a Terceros**

**FONAGRINAL** prestará los servicios de ahorro y crédito en forma directa y exclusivamente a sus asociados, en las modalidades o requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas que regulan la materia.

Los demás servicios y en especial los de previsión, capacitación, solidaridad o bienestar social, podrán extenderse a los familiares de los asociados, para lo cual los reglamentos de los respectivos servicios establecerán los requisitos y condiciones de tal extensión y hasta qué grado de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, pueden prestarse.

